**Año de 1845.** **Sábado 21 de junio.** **Número 74.**



# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE ORENSE.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.
Se suscribe á 20 rs. para esta capital y 24 para fuera franco de porte, por trimestres anticipados.

## ARTICULO DE OFICIO.

Número 542.

### GOBIERNO POLÍTICO.

*En el Boletin oficial de esta provincia de 29 de mayo último, núm. 64, se circuló para su cumplimiento la real órden de 12 de dicho mes, con varias prevenciones acerca de la formacion de los registros civiles; y habiéndose padecido en la redaccion del citado Boletin una equivocacion sustancial al publicar la mencionada real resolucion, he dispuesto se inserte de nuevo la misma, cuyo tenor es como sigue:*

Enterada S. M. de los graves inconvenientes que lleva consigo la ejecucion de las disposiciones contenidas en los artículos 3.º y 4.º del decreto de 24 de enero de 1841 sobre formacion del registro civil, se ha servido resolver que por ahora y mientras este asunto se arregla de un modo difinitivo, se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Que los Párrocos y demas encargados de las feligresias puedan bautizar y dar sepultura á los cadáveres sin necesidad de haber obtenido antes la papeleta del encargado del registro civil.

2.ª Que no se les obligue á dar parte de los matrimonios que hubiesen autorizado en las primeras veinte y cuatro horas de su celebracion.

3.º Que para suplir esta derogacion de los dos artículos ya citados, remitan mensualmente á los Ayuntamientos respectivos una nota circunstanciada de los nacidos, muertos y casados en sus feligresias durante el mismo período, ateniéndose en todo lo demas á las restantes disposiciones del citado decreto de 24 de enero de 1841.

*Y á fin de que se tenga en todas sus partes reencargo nuevamente á los señores Párrocos y Alcaldes constitucionales de esta provincia la mas estricta observancia de las prevenciones contenidas en la preinserta real órden. Orense 20 de junio de 1845.=Manuel Feijó y Rio.*

Número 543.

*La Excma. Diputacion provincial con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.*

Siendo muy pocos hasta ahora los Ayuntamientos que han remitido á la secretaría de esta Corporacion los testimonios del sorteo practicado en sus respectivos distritos en el presente año; y debiendo existir en la misma los datos necesarios de dicha operacion, se servirá V. S. prevenir por medio del Boletin oficial de la provincia, que las municipalidades que no hayan cumplido con su deber en esta parte, lo ejecuten á la mayor brevedad sin dar lugar á nuevos recuerdos.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia, previniendo á los Ayuntamientos de la misma que se hallen en descubierto remitan á la secretaría de la Excma. Diputacion provincial en todo lo que resta del presente mes los testimonios de sorteo que la misma reclama; en la inteligencia que de no verificarlo, incurren en la multa de diez ducados de irremisible exaccion y mas providencias á que diesen lugar con su omision. Orense junio 19 de 1845.=Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 544.

## INTENDENCIA.

Direccion general de Aduanas.=Circular.= El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 de mayo último comunica á esta Direccion la real orden siguiente.=Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por D. José Garayzabal, del comercio de Valladolid, á consecuencia de su solicitud para que se le permita la introduccion de la Fécula de la Patata estrangera que necesita para la fábrica de papel de su propiedad; y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Aranceles y Direccion general de Aduanas, ha tenido á bien mandar se admita la Fécula de la Patata con el pago de quince por ciento, tercio y tercio, sobre el valor de sesenta reales vellon quintal. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.= Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, esperando aviso de su recibo.= Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de junio de 1845.=José Crozat.

*Insértese en el Boletin. Orense 18 de junio de 1845.=Alejandro Castro.*

NÚMERO 545.

Direccion general de Aduanas.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de mayo último una real orden en que S. M. se ha servido disponer quede derogada la de 13 de marzo circulada en 16 del mismo, en la que para evitar la propagacion de la epizootia se prohibió la importacion de ganados, pieles, aves, lanas y otros efectos procedentes del estrangero; entendiéndose esta derogacion siempre que las autoridades de las fronteras no tengan noticia de existir dicha enfermedad en los puntos limítrofes, sin perjuicio de repetir la prohibicion si lo exigiesen las circunstancias, dando cuenta inmediatamente á la superioridad para los correspondientes efectos; quedando por último terminadas por esta real resolucion las consultas que sobre este punto habian hecho algunas aduanas.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1845.=José Crozat.=Sr. Intendente de Orense.

*Insértese en el Boletin. Orense 18 de junio de 1845.=Alejandro Castro.*

NÚMERO 546.

Direccion general de Aduanas.=Circular.= Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de mayo último la real orden siguiente.=La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta consultiva de Aranceles, acerca de la admision de unas limaduras de laton estrangeras, presentadas al despacho en la aduana de Irun, ha tenido á bien disponer que tanto las espresadas limaduras como las que en lo sucesivo se introduzcan, satisfagan el derecho de un veinte por ciento, tercio por bandera estrangera y tercio por consumo, sobre el valor de un real libra. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.= Y la Direccion la traslada á V. S. para los efectos indicados.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1845.=José Crozat.

*Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 18 de junio de 1845. =Alejandro Castro.*

NÚMERO 547.

*Juzgado de primera instancia del Carballino.*

El Lic. D. Pedro Bravo y Barcones, juez de primera instancia del partido judicial de Carballino.= A los de igual clase, alcaldes constitucionales y demas autoridades asi civiles como militares de las cuatro provincias de este reino, sírvanse saber: Que á las tres de la tarde del dia de ayer en el punto de Porta-amieiro y Lamas de Agnada fueron robados Manuel Iglesia, Francisco Lopez, de Tria-Castela, Antonio Montero y su criado Benito, del partido de Lugo, por seis ladrones con carabinas, dos de á caballo y cuatro de á pie, consistiendo el robo hecho al Iglesia en dos machos, uno molino de dos años y seis cuartas y media de alto, y el otro castaño de seis años, mayor de seis cuartas y media, pobre de cascos en los brazos y ambos con cabezadas, de plancha y albardas á uso de arriero con atafales de cuero, y ademas mil rs. en calderilla y un sombrero nuevo; y á los Francisco Lopez y mas señalados cinco mil rs. en calderilla, oro y plata. Los ladrones uno era alto, feo de cara y vestía pantalon remendado; otro grueso, blanco de cara, y los otros bajos de cuerpo y sin barba, quienes tuvieron á los robados presos por pies y rodillas hasta las ocho de la tarde. Y con el fin de conseguir su arresto y el rescate de los efectos, acordé exortar como lo hago á todas las autoridades, insertándolo al efecto en los Boletines oficiales. Carballino junio 17 de 1845.=*Pedro Bravo y Barcones.* =Por su madado, *Manuel Vila.*

NÚMERO 548.

*Idem de Sarria.*

En causa criminal que estoy instruyendo contra Luis Fernandez, vecino de la parroquia de san Salvador de Francos distrito de Neira de Jusá, por haberse intrusado en la ciencia de curar sin la competente autorizacion, he decretado su arresto y no pudo ser habido en medio de las diligencias practicadas;

así que exorto en forma á los señores Jueces de primera instancia y demas autoridades de Galicia se sirvan procurar su captura y remitirlo con seguridad á este Juzgado, caso de ser habido, con cuyo objeto se espresan á continuacion sus señas y vestiduras. Sarria junio 16 de 1845.=*Nicolas Casanova.*

*Señas.* Edad 40 años, estatura alta, pelo negro algo rizo, cara redonda, color trigueño, nariz regular, barba negra y poca; viste chaqueta de paño azul y de color de lana, chaleco y pantalon de idem y otro con rayas, sombrero de copa alta fino y otro de fábrica portuguesa; usa tambien capa de paño azul y otra de bejar castaño.

---

*Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.*

Esta Corporacion, en vista de que no tuvo efecto el remate de la estadística del anejo de Gandarela parroquia de Castromao en este distrito, segun el anuncio publicado en el Boletin oficial de la provincia núm. 1.º del corriente año, acordó se publique de nuevo para que llegando á noticia de los peritos agrimensores que gusten interesarse en ella, se presenten ante esta Corporacion municipal el dia 29 del corriente desde ocho de la mañana hasta las doce de la misma, que será rematada al mas ventajoso postor bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Villanueva de Infantes junio 15 de 1845.=E. P., *Pedro Andres.*=P. A. D. A., *Manuel Perez Lamela*, srio.

---

## AGRICULTURA PRÁCTICA.

### CULTIVO DE LAS CEREALES.

Se comprende bajo el nombre de cereales las plantas cultivadas por sus granos ó semillas con las cuales puede hacerse pan. Por esta razon han llamado siempre la atencion de los hombres, siendo su cultivo muy antiguo. Los griegos atribuian la creacion de los cereales á la diosa Ceres ó al menos quien los habia introducido en su pais. No deben confundirse estas semillas con los granos harinosos, pues estos son los que poseen bastante fécula y glúten para dar una harina muy apropiada con el objeto de reemplazar la de las cereales en cualquier operacion que no sea la panificacion ó fabricacion del pan.

Se ignora en qué sitio de la tierra crecen espontáneamente las cereales, si hay localidades en que así suceda y de las que se debieron haber sacado en su origen, pues nada hay que compruebe se hayan encontrado en sitio alguno sin cultivar. Se consideran como tales el trigo, centeno; cebada; avena; maiz; arroz; panizo de Daimiel, y el trigo negro ó sarracénico, que aunque por sus caracteres no corresponda á las cereales, puede sin embargo comprenderse entre ellas por dar un grano con el que es dable formar pan.

### *Del trigo.*

Ocupa el primer lugar como planta alimenticia del hombre. Su grano es, entre todos los de las gramíneas, el que da mas harina y la que mas abunda en principios nutritivos, así como la de que se hace el mejor pan. Así es que se ha dicho con razon; el trigo es la planta mas preciosa, la mas útil para los hombres y el mejor don que ha podido hacer la Divinidad. Es para el mayor número de pueblos de Europa la primer riqueza del ciudadano y por lo tanto de la Nacion, la que pone y fija el precio de los demas comestibles; en una palabra, la base y medida de la riqueza nacional. Como va disminuyendo hácia el Norte, se ven en la necesidad de suplirle por el centeno y por el maiz, recurriendo tambien á otros cultivos, como sucede aun entre nosotros en Galicia, Asturias, Montañas de Santander y Provincias Vascongadas.

Confesando al determinar las diferentes especies ó variedades del trigo que estas serán mas ó menos segun se miren botánicamente, ó segun que se consideren en agricultura, pues el botánico proporcionará los medios de clasificacion, y el agricultor apreciará el tiempo, tierras, localidades y demas circunstancias de su produccion, que este llamará especie á lo que aquel califique de variedad ó sub-variedad; confesando tambien que muchos de los caracteres son fugaces y que por lo tanto no están bien determinados hasta el dia; y confesando por último que el que mejor ha escrito de esto en España ha sido Don Simon de Rojas Clemente, es el que nos servirá de norma para este artículo.

Los trigos se pueden dividir en escañas, trigos comunes y trigos poloneses ó polacos. Trataremos de cada uno de ellos separadamente haciéndolo solo de aquellos que se cultivan en nuestro suelo.

ESCAÑAS. El grano se conserva con su envoltura, y como es difícil despojarle de sus cáscaras ó camisillas se suele moler con ellas. Prospera en las sierras, resistiendo las vicisitudes de la atmósfera, la humedad, el calor y grandes sequías. Crece debajo de la nieve como el centeno, y nunca se hiela ni enferma. Conservada en sus envolturas no la atacan los insectos. Da una harina blanca, ligera, ansiosa de agua y muy buena. Se consideran como tales:

1.º La pequeña escaña ó escaña menor lampiña, llamada en Cataluña espelta comun; en Jaca y su partido esprilla y escalla, y en Barbastro carraon. Suele reemplazar á la cebada. Con su harina se hace un pan muy blanco y sabroso, pero poco nutritivo.

2.º La pequeña escalla vellosa. Se diferencia de la anterior por el vello que cubre su espiga.

3.º La escaña melliza ó de dos carreras. En Navarra la llaman escandia y en Cataluña espelta basona. Se diferencia de la lampiña chica en que sus espigas son mayores, menos apretadas, y en que cada espiguilla parcial contiene dos granos rollizos y sin aplastar. Se cultiva con las dos variedades que de ella se hacen por la direccion de las espigas, en Asturias y Navarra.

4.º La escaña mazorral. Su espiga es densa y cubierta de un vello tan suave como seda. Se cultiva en la provincia de Burgos y aun en la de Cuenca.

5.º La escanda lampiña ó escaña grande ó mayor sin pelo. Sus espigas son comprimidas flojas y con barbas; las ventallas encierran dos ó tres granos, y se la monda en molinos apropiados. Se cultiva en Asturias.

6.º La escanda vellosa ó escaña mayor peluda. Solo se distingue de la anterior porque su espiga tiene vello; la hay blanca y de un negro azulado.

7.º La escanda mocha. Se diferencia de la lampiña por lo escaso y corto de sus aristas. La hay con espigas blancas y rubias.

TRIGOS COMUNES. Desprenden en la era su envoltura y dejan el grano libre, limpio, desnudo ó mondo. Se encuentran como tales.

8.º El trigo chamorro comun, lampiño ó legítimo. Pocos trigos hay que hayan recibido mas nombres, pues se le llama pelon, pelado, mocho, mochon, tosa, toseta, tosella, candeal, chamorro, trigo desraspado, candeal desraspado, sin barbas ó sin raspa, picho, cañivano, tremesino, blanco y blando. La espiga carece de barbas, su grano es blando y de piel delgada, da poco salvado; pero un pan candeal fino por escelencia. Si se retarda su recoleccion, las espiguillas se desunen de la raspa con facilidad, vacian el grano en el haza y en el camino de la hera, en la cual se desgranan pronto con el trillo, con el látigo ó con el mallo. De aquí la necesidad de acelerar la siega. Es el mas acometido de los enemigos animados, tales que los pájaros, gorgojo y ratones, el que se con-

serva menos; pero al mismo tiempo el que encepa mejor, matea ó ahijea mas, el que mejor prospera en los terrenos frios, montuosos, lijeros, secos, sombríos y húmedos, espuestos á tenderse, á padecer el tizon, añublo y roya. Se cultiva en muchas de nuestras provincias y especialmente en ambas Castillas. Los hay de caña mas ó menos hueca y aun llena, de espiga blanca, jaspeada y rubia, de grano rubio mas ó menos blanco y blando y con las espiguillas mas ó menos aproximadas, como en el chamorro apretado. Hay sitios en que es tremesino.

9.° Trigo chamorro velloso. Se diferencia del chamorro comun en los muchos pelitos que cobija su espiga y en la cortedad de las aristas. Procede de los paises del Norte, siendo muy comun en Sicilia, Suecia y Normandía.

10. Trigo candeal lampiño. Le denominan tambien tremesino, tremeson, tremés, tremesí; en la Rioja, Navarra, Aragon y Cataluña, alta hembrilla; en Cataluña, Aragon, Valencia y pueblos limítrofes, jeja, guija, y seija; en Estremadura y las Andalucias periñan, barbilla, piche, pichon, mella ó emella; en Murcia, Serranía de Cuenca y parte de la Mancha, jejar. Se diferencia del chamorro comun en las aristas desparramadas que erizan las espigas, implantándose hasta en el punto que ocupa el rejoncillo en el chamorro. Es el mejor para tremesino, y de aqui el llamarle en muchas naciones trigo de primavera, de estío, de marzo ó marzal. Le hay de espiga blanca y de espiga rubia ó matizada. Es bastante comun en nuestras provincias, siéndolo menos en Estremadura, Andalucia, Valencia y Murcia, donde prefieren las razas fanfarronas heredadas del moro.

11. Trigo candeal velloso. Es facil confundirle con el anterior, pues solo le diferencia el vello que tiene en algunos sitios.

12. Trigo redondillo lampiño. El grano casi siempre es corto, muy truncado, relleno y redondito, mas ó menos dorado, á veces rojo y nunca blanco, á no ser cuando se braga. El frote causado por los vientos salta de cua o sus aristas, dejando muchas espigas perfectamente chamorras. Es mas sensible al frio, sequedad y pobreza de la tierra que las castas anteriores; pero resiste tambien como el chamorro á la roya, tizon y otras enfermedades. Se cultiva en Navarra, Aragon y Castilla la Vieja. Es muy comun llamar á sus castas morisco, frances, pisano, arisnegro, blancal, rubion, cañivano, grosal, gordo, brancacho &c., cuyos nombres serian menos exactos si se les antepusiera la palabra redondillo, como por ejemplo: redondillo, morisco, redondillo rubion &c. &c.— Se divide: 1.° en redondillos lampiños blanquillos; tiene las espigas blancas y pertenecen á él el rodonell de Vich, el ordenado estremeño, la jeja blanca de Segorve, el arisnegro de Titaguas, el navarrés de Fao, el de coure y blanquizco de Cataluña y el barqueño de Alcalá la Real. 2.° redondillos lampiños rojales ó rojanos; tiene las espigas rojas, y abraza entre otras variedades el blancal de Valencia, el coll de rosí de Mallorca, el grosal de Monteagudo, algunos puros ó rubiones de tierra de Segorbe, el miserable rubio de Madrid, que cuando se cria con regalo echa en lo bajo de cada espiga hasta otras catorce mas pequeñas, lo que hace nombrarle trigo ramoso, racimal, de San Isidro, de Esmirna y del milagro, y por último el morisco de Segorbe cuyas aristas tienen un viso negro y el resto de la espiga un pardo claro. 3.° Redondillos lampiños azulejos; tiene las espigas de un negro azulado, y corresponden á él el cañivano de Berja, moro del rio Almanzora, pintat de Mallorca y uno muy bonito de Almería; suele arracimarse la espiga.

13. Trigo redondillo velloso. Solo se distingue del anterior por el vello que cubre sus espigas; se cria en los mismos paises y se divide de igual modo por el color de sus espigas. Entre los redondillos vellosos blanquillos se encuentra el recio blanco de Navarra, el rubion blanco de Segorbe, llamado en otros pueblos jejar de monte y arisnegro, el trigo moruno y macho de Madrid, el blanco rampludo de Bañares ó blanco de Borja. Entre los redondillos vellosos rojales se cuentan el blat rojal de Vich, el recio rubio de Navarra, el trigo marroquí ó de provision de la Rioja, el trigo de Egipto de Jaca, el sietespiguin de Estremadura, el racimado de Corella y el moruno de otras partes, ademas de los citados para el racimal de la especie anterior. Entre los redondillos vellosos azulejos solo se tiene en España una variedad procedente de Tolosa de Francia, y de Mompeller, con los nombres de blat de la sesia y blat mitaden ó froumen negre.

14. Trigo fanfarron lampiño. Sus espigas son largas y casi piramidales, lampiñas, con el grano rollizo. Requiere un clima cálido ó cuando menos templado, tierra de mucho fondo, bien labrada, agua ó rocios oportunos y pocos contratiempos si ha de prosperar. Abunda en el Levante, África y Andalucia, donde le emplean para las siembras tremesinas. Pertenece con sus variedades á la clase de trigos duros ó recios, siéndolo segun su color dorado claro ó rubio oscuro ó de tea: los primeros son menos duros que los segundos. Segun el color de la espiga se dividen: 1.° en blanquillos, á los cuales pertenecen el álaga ó trigo mayor de Leon y de la Rioja, los blanquillos ó blancos de Andalucia baja y del rio Almanzora, el rojal y el trujillo de Baza y Guadix, rubion de los Velez y algunos tremesinos ó tremeses de Sevilla; 2.° en rojales á los que corresponden el trobat legítimo del reino de Valencia, el rojal de Albacete, el rubion, rubio ó trigo macho de otras partes, el fino ó piel de buey del Provencio y el monago, ó simiente nueva de Mérida: 3.° en fanfarrones lampiños azulejos, entre los que se cuentan, el jijona de la Mancha y Murcia, arisnegros y moratos de Jaen, el negrillo de Carmona, el morillo y azulejo de Granada, el morisco de Valencia y condado de Niebla, el claro de Albacete, el raspinegro de Sevilla, Murcia y Albacete y el basceñana de Granada.

*(Se continuará.)*

---

## *Habilitacion de dispersos de la provincia de Orense.*

Los señores Gefes, Oficiales y mas individuos de dicha clase, concurrirán á percibir la mensualidad de abril de 1843 á casa del que suscribe: lo que harán por sí ó persona autorizada competentemente. Orense 20 de junio de 1845.= *Antonio Felix Perez Bobo.*

---



---

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.